REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia interpuesto por GUILLERMO ANTONIO ARTEAGA RUEDA contra COLPENSIONES, en auto de 09 de marzo de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que satisficiera su carga procesal de darle impulso al proceso, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), concediéndose para ello un término de 30 días.

A la fecha, encuentra el Despacho que la parte actora no ha adelantado gestión alguna tendiente a satisfacer la carga procesal impuesta ni efectuó manifestación alguna, de modo que opera la consecuencia procesal advertida por Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, ordenándose la **terminación del proceso** por desistimiento tácito.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA Juez

ESTADOS No.	fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a	ı.m. Medellín
	,
Secr	retaria

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e139cb1e596139d6dcee5753884ef6e1866e7824af9e953bdc8672e78dffdcfe

Documento generado en 17/05/2022 04:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica